Ref.: SEIPS/0404-PCA-2015

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con ocho minutos del día

veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis.

I. Se tiene por agregado al expediente constancia de pago requerido por auto de

las trece horas con veinticuatro minutos del día dieciseis de octubre del año dos mil

quince, a la administrada ANA VICTORIA ARAUJO BATTLE, titular del establecimiento

denominado FARMACIA EL PILAR, para que en el plazo de quince días hábiles

regularizará el licenciamiento del establecimiento denominado:

A. FARMACIA EL PILAR que opera bajo la licencia de autorización de

establecimiento E10F2417.

III. Considerando el escrito y copia del recibo de pago relacionado en el romano

I de la presente resolución, se desprende que la administrada en referencia cumplió con

el requerimiento relacionado en el Romano II de esta misma resolución; esta Dirección

estima que no es procedente continuar con una acción administrativa sancionadora.

IV. A pesar de lo anterior, se debe recordar que la reincidencia de la conducta

evidenciada denotaría negligencia. Asimismo, se le advierte a la administrada que en lo

sucesivo debe regularizar el estado autorizatorio de su establecimiento en tiempo y

forma, para no verse en la tesitura de un procedimiento administrativo sancionador.

V. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido

en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y

los artículos 1, 2 y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la

Ley de Medicamentos y artículos 35, 42 y 43 del Decreto Legislativo 417, esta Dirección

RESUELVE:

a) Archívese el presente procedimiento.

b) Infórmese a la Unidad Jurídica para que realice las acciones que conforme a

derecho correspondan.

c) Notifíquese. -